



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00056- 00
DEMANDANTE : JUAN PABLO GUTIERREZ ANDRADE
DEMANDADO : MARIA DEL CARMEN ESCANDON NARVAEZ

Neiva, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

En relación con los escritos que anteceden, arrimados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a la señora MARIA DEL CARMEN ESCANDON NARVAEZ, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 25 de Febrero de 2021.

Igualmente, se dispone tener al Dr. JOSE LUIS AGUIRRE ARIS, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la nombrada en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo, por Secretaría contabilicen los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1º JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 31 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 084

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO